

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2025 502019 (01/2025/31C)

Objeto: "Suministro de reactivos para la realización de análisis clínicos (bioquímica) con cesión y mantenimiento de autoanalizador bioquímico, en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Armilla (Granada)", sito en Camino del Jueves nº 110, C.P. 18100, Armilla (Granada).

Periodo de ejecución: 12 meses, del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Está prevista la posibilidad de dos prórrogas, por un plazo máximo de 24 meses.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): treinta y un mil ochocientos veintidós euros con sesenta céntimos (31.822,60 €).

IVA: seis mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (6.682,75 €)

TOTAL: treinta y ocho mil quinientos cinco euros con treinta y cinco céntimos (38.505,35 €).

Valor estimado (IVA excluido): ciento catorce mil quinientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (114.561,36 €)

Posibilidad de modificación: Al tratarse de un contrato de suministro con presupuesto limitativo en el que el empresario está obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, se podrá tramitar la correspondiente modificación durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 204 de la LCSP y hasta un porcentaje máximo del 20% del precio del contrato. (D.A. 33ª LCSP). La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Anualidad (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	38.505,35 €	1400.03.0000 G/31C/221.11/18 01

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Unidad de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante CPRL o el Centro) de Granada precisa, a fin de poder llevar a cabo su labor asistencial mediante el análisis de las muestras sanguíneas de los trabajadores sometidos a reconocimiento médico según la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, el suministro de reactivos y del material fungible necesario, cesión, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de autoanalizador de bioquímica, al no contar el Centro con un dispositivo adecuado.

EXISTENCIA DE CRÉDITO: Existe crédito adecuado y suficiente para la contratación del mencionado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16, 116 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en



MANUEL SERRANO SANCHEZ		22/07/2025 12:50:01	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTAFqb59SdkykJ7t4j4ds8J4TZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

adelante LCSP), se establece como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado ordinario regulado en el artículo 159 de la LCSP, sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Asimismo se establece que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada. Dichos gastos quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, conforme al artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, las siguientes:

Siendo el objeto del presente contrato la adquisición de reactivos, ello supondrá que la empresa que resulte adjudicataria deberá suministrar una cantidad elevada de artículos, como especifica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por tanto, durante la ejecución del suministro se generará un importante volumen de embalajes, como pueden ser bolsas, cajas de cartón, papeles, plásticos, etc, que al ser productos o materiales desechables podrían pasar a la cadena de residuos sin ser tratados adecuadamente. Por consiguiente, la condición especial de ejecución que se contempla y que contribuirá a una mejora de la calidad medioambiental, ya que persigue la promoción del reciclado de productos, es la siguiente:

.- La adjudicataria estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: El conjunto de las prestaciones que integran el contrato de referencia, tiende a la consecución de una única finalidad, que es el correcto suministro de reactivos. Conforme al art. 93.3 de la LCSP este Órgano de Contratación considera que en el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniente de NO dividir en lotes el objeto del contrato, ya que trata de la prestación de un suministro para un único dispositivo incluyendo la cesión y el mantenimiento del mismo, por lo que resulta patente que la propia naturaleza del contrato impide realizar una división en lotes.

Por esta Secretaría General Provincial se informa de la necesidad de tramitar el expediente de referencia habida cuenta la necesidad de llevar a cabo la mencionada contratación con empresas del ramo.

Granada, a la fecha que figura en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo. Manuel Serrano Sánchez



MANUEL SERRANO SANCHEZ		22/07/2025 12:50:01	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwTAFqb59SdKykJ7t4j4ds8J4TZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	